

2019-00443

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

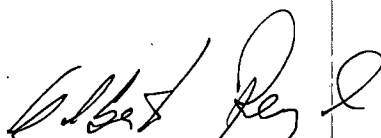
Bogotá D. C., 14 DIC 2021 de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado y reunidos los requisitos como se encuentran en el artículo 314 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado

DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante respecto de la presente demanda.
2. Si se hubieren practicado medidas cautelares, se decreta su cancelación. Oficiese con observancia de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.
3. Desglósen los documentos aportados como base de la acción a costa de la parte actora.
4. Ordénense el archivo de las presentes diligencias.
5. No hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO N° 005

Hoy 15 DIC 2021

El Secretario 